



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

DECRETO MUNICIPAL No. 014/2015

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé juntamente los secretarios municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del ordenamiento territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Fundamental en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, citando a la misma Norma Constitucional en su Artículo 410, Parágrafo II ordena que: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los tratados Internacionales; 3. Las leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (....).

De la misma forma dispone en su Art. 4 parágrafo I que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

De la misma forma el parágrafo II señala "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la **independencia, separación, coordinación y cooperación** entre estos **Órganos**".

Por su parte el Art. 13 de la citada norma establece la Jerarquía Normativa Municipal, sujeta a la Constitución Política del Estado.

La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:



**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, ante estas reformas normativas, es necesario que el Alcalde Municipal de Sucre como máximo representante del Órgano Ejecutivo Municipal instrumente las mismas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, toda vez que la promulgación de la citada Ley No. 482 en su Disposición Abrogatoria, Abroga la Ley 2028 de Municipalidades, que es sustituida por éste nuevo instrumento normativo. Asimismo Deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley, dejando sin efecto varias de las disposiciones reglamentarias internas, por lo cual conforme establece la Ley 482 en su Art. 26 numeral 4, una de las atribuciones del Máximo Ejecutivo Municipal es la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes, para lo cual las Unidades Técnicas dependientes de Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de Dirección Jurídica, por lo mismo se ve por conveniente la incorporación de esta Normativa de Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que conforme el principio de Independencia de órganos, previsto en el Art. 4, parágrafo II de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos transitorios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, de conformidad al Art. 13.- Órgano Ejecutivo: inc. c) y el Decreto Edil N° 06/2014 de fecha 07 de abril de 2014, que en su Art. 3° Dispone la transitoriedad del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones, de Propiedades Urbanas, estableciendo que los proyectos procesados con la anterior normativa concluyan con la misma, además que la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Secretario Municipal General, mediante Resolución Administrativa Municipal, entre tanto se apruebe una nueva reglamentación.....

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

**DECRETAN**

# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

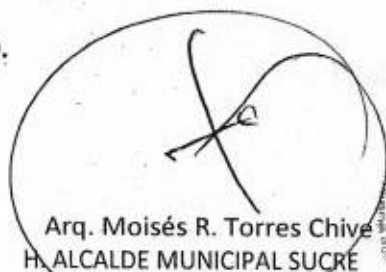
**ARTÍCULO 1. APROBAR** el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado", en sus catorce (14) capítulos y ochenta y uno (81) artículos y dos (2) disposiciones finales, que entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Normativa.

**ARTÍCULO 3.** Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente normativa.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 22 días del mes de abril del año dos mil quince.

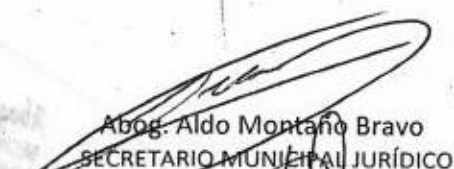
FDO.

  
Arq. Moisés R. Torres Chive  
H. ALCALDE MUNICIPAL SUCRÉ



  
Lic. José David Miranda Dávila  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

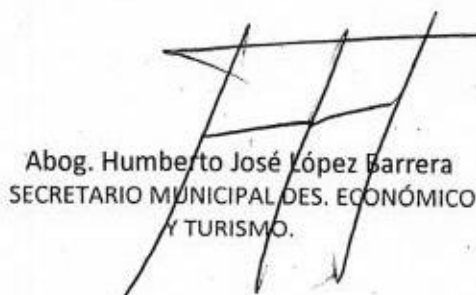
  
Lic. Hugo Marcelo Cortez Calvimontes  
SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN

  
Abog. Aldo Montano Bravo  
SECRETARIO MUNICIPAL JURÍDICO

  
Ing. Iván Omar Flores Rejas  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

  
Lic. Mario Echalar A.  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO a.i..

  
Dra. María Cristina Martínez Ojalora.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL.

  
Abog. Humberto José López Barrera  
SECRETARIO MUNICIPAL DES. ECONÓMICO  
Y TURISMO.